Firmado digitalmente por:
CASTILLO ALVAREZ Segundo Enrique
FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2024 16:38:20-0500

Lima, 08 de agosto del 2024

OFICIO N° 000481-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por:
CARHUALLANQUI CACHUAN Javier FAU
20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2024 16:30:18-0500

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por:
PORTILLA DIAZ Leopoldo Mariano
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2024 16:27:49-0500

Señor(a).

UNIDAD DE GESTION LOCAL EL COLLAO
https://www.gob.pe/ugelelcollao
Puno

Presente. -

Asunto	:	RESPUESTA A SOLICITUD DE LA I.E. Nº 365, UBICADA EN EL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO Y REGIÓN PUNO.
Referencia	:	OFICIO S_N DEL 23/04/2024
Expediente	:	E-007622-2024

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, previo cordial saludo y en atención al documento de la referencia, en el que solicita al PRONIED, la dotación de módulos prefabricados a favor de la I.E. Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno.

En atención a ello, se remite el INFORME N° 000238-2024-JCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-ESTUDIOS, emitido por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED, el cual el suscrito hace suyo, determinando que la I.E. 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno, requiere la atención de cuatro (04) módulos educativos aula inicial tipo heladas (MEAI-H), dos (02) sistemas de abastecimiento de agua, dos (02) biodigestores y percolador y un (01) kit de pararrayos, sin embargo, la Institución educativa cuenta con espacio parcial para la dotación de un (01) módulo educativo aula inicial tipo heladas (MEAI-H), un (01) sistema de abastecimiento de agua, un (01) biodigestor y percolador y un (01) kit de pararrayos, así mismo, la Institución Educativa cumple con las recomendaciones técnicas señaladas por el OCI, siendo registrada en la base de requerimientos de esta Unidad Gerencial para una futura atención, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para estos fines y/o de la disponibilidad de módulos prefabricados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

CC. DRE Puno
https://std.drepuno.gob.pe/

CC. Unidad Zonal Puno-Tacna
Susy Matilde Palomino Alave, spalomino@pronied.gob.pe

CC. I.E. Nº 365
Elva Rosa Maquera Condori, elvamaqueracondori@gmail.com

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por: CARHUALLANQUI CACHUAN Javier FAU 20514347221 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2024 12:57:53-0500

Lima, 08 de agosto del 2024

INFORME N° 000238-2024-JCC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGME-ESTUDIOS

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Firmado digitalmente por: PORTILLA DIAZ Leopoldo Mariano FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2024 12:48:05-0500

A : **SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ**
Director (e) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario Y Equipamiento

De : **JAVIER CARHUALLANQUI CACHUAN**
Analista En Diseño Y Seguimiento de Proyectos II

Asunto : RESPUESTA A SOLICITUD DE LA I.E. Nº 365, UBICADA EN EL DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA EL COLLAO Y REGIÓN PUNO.

Referencia : a) OFICIO S_N (23/04/2024)
b) INFORME N° 000756-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU (04/07/2024)

Expediente : E-007622-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto y a las referencias indicadas para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 23 de abril de 2024, mediante el documento de la **referencia a)**, Unidad de Gestión Local Educativa El Collao, solicita al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante PRONIED), dotación de módulos pre fabricados a favor de la I.E. Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno.

1.2 Con fecha 04 de julio de 2024, mediante el documento de la **referencia b)**, la Unidad Zonal Puno - Tacna, remite a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (en adelante UGME) el informe respecto a la inspección para evaluar la dotación de módulos prefabricados, a favor de la I.E. Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno.

Link para descargar documentos:
https://proniedoti-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/ugme41_pronied_gob_pe/EoIhWIR07cJLqwBxpjsJUEUBRJgzo_9QYu4TNNNeTor70g?e=BtD5kS

II. BASE LEGAL:

2.1. Decreto Supremo N°004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

2.2. Decreto Supremo N°009-2023-MINEDU, Decreto Supremo que amplía el plazo de vigencia del Programa Nacional de Infraestructura Educativa hasta el 31 de mayo de 2028.

2.3. Resolución Ministerial N°034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

2.4. Resolución Ministerial N°341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

2.5. Resolución Ministerial N°153-2017-MINEDU, Resolución Ministerial que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025.

III. DE LA COMPETENCIA DE PRONIED Y LA UGME:

3.1. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa y mediante el Decreto Supremo N° 009-2023-MINEDU se amplía el plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2028.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

3.2. Que el artículo 2 y los literales b) y f) del artículo 3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU (Modificado mediante R.M. N°341-2017), señalan lo siguiente:

> "***Artículo 2: Objeto***
> *El PRONIED tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar, y/o construir infraestructura Educativa Pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico –Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación, en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país."*
>
> ***"Artículo 3: Funciones de PRONIED***
> *El PRONIED tiene las siguientes funciones:*
> *(…)*
> ***b)*** *Identificar, proponer, formular, evaluar, ejecutar y supervisar, actividades, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles y modalidades de Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, en el marco de lo establecido en el Programa Multianual de Inversiones, Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2021, las políticas sectoriales y la normativa aplicable del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en forma articulada con los niveles de gobierno regional y local, conforme a los criterios señalados en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU.*
> *(…)*
> ***f)*** *Intervenir, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en instituciones educativas, sea de gestión directa o de gestión privada, siendo la naturaleza de la intervención: la instalación, el mejoramiento, la rehabilitación, la reposición, la ampliación de la capacidad y/o recuperación del servicio educativo, conforme a la normativa vigente y en los convenios de encargo de gestión de suscritos, según corresponda.*
> *(…)"*

3.3. El artículo 30 del Manual de Operaciones del PRONIED (R.M. N°034-2016-MINEDU y Modificado mediante R.M. N°341-2017), señala que:

> ***"Artículo 30: Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento***
> *La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento es la responsable de atender los requerimientos de las instituciones educativas públicas del país en materia de equipamiento y mobiliario. Asimismo, es responsable de dotar módulos prefabricados (instalaciones provisionales) en los casos que se requiera."*

3.4. Asimismo, los literales a), b), c, y d) del artículo 31 del referido Manual (R.M. N°034-2016-MINEDU y Modificado mediante R.M. N°341-2017), precisan lo siguiente:

> ***"Artículo 31: Funciones de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento***
> *La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento tiene las siguientes funciones:*
> ***a)*** *Identificar las necesidades de dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales para los proyectos de inversión pública de infraestructura educativa a cargo del PRONIED.*
> ***b)*** *Programar y monitorear el desarrollo de las contrataciones y adquisiciones necesarias para la dotación de mobiliario y equipamiento e instalaciones provisionales para las instituciones públicas, de acuerdo a las necesidades identificadas.*
> ***c)*** *Ejecutar acciones que aseguren la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las instituciones educativas públicas.*
> ***d)*** *Supervisar y monitorear la dotación de mobiliario, equipamiento e instalaciones provisionales en las instituciones educativas públicas con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas a cargo del PRONIED y el impacto en el cierre de brechas de infraestructura educativa.*
> *(…)"*

3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025. El referido Plan, en su Resumen Ejecutivo, señala lo siguiente:

> *"El Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) se concibe como el instrumento central de planificación de infraestructura educativa en el Perú al 2025. La infraestructura educativa abarca todas las instituciones educativas de la Educación Básica (en todos los niveles y modalidades); de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica; y la forma educativa Técnico-Productiva. Enmarcado en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y en el Proyecto Educativo Nacional, aprobado por Resolución Suprema Nº 001-2007-ED; el PNIE ofrece, por primera vez en el Perú,*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

> *una propuesta de planificación de la infraestructura educativa a largo plazo para el mejoramiento, rehabilitación, ampliación, construcción, sustitución, reforzamiento y gestión de la infraestructura existente, así como de planificación de la nueva oferta.*
> *(…)"*

3.6. Asimismo, el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025 tiene como objetivo:

> *"(…)*
> *Contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. (…) Eso implica reducir la vulnerabilidad de la infraestructura educativa existente ante amenazas naturales con prioridad en la amenaza sísmica*
> *(…)"*

3.7. Por otro lado, en el apartado 1.12 Gestión de la Infraestructura Educativa del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE) al 2025 se señala lo siguiente:

> *"**Los Gobiernos Regionales evalúan las necesidades de infraestructura educativa y participan en su construcción y mantenimiento**. A través de sus Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Local Educativa (UGEL) se encargan de "diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales" (literal m) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales). La DRE es responsable de "identificar prioridades de inversión para el desarrollo de la infraestructura de su ámbito" (literal d) del artículo 77 de la LGE), en tanto las UGEL son responsables de "determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, garantizando el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, en coordinación y con apoyo del gobierno local y regional" (literal m) del artículo 74 de la LGE).*
> *(…)"*
> *"**Los Gobiernos Locales y las IIEE también contribuyen con la infraestructura educativa**. Según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el Gobierno Local tiene la función de "construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne" (numeral 5) del artículo 82). Entretanto, a las IIEE les corresponde el cuidado y mantenimiento de la infraestructura a su cargo, es decir, de su local educativo (artículos 66 y 67 de la LGE).*

IV. ANÁLISIS:

4.1. El PRONIED a través de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME), brinda atención de mobiliario y equipamiento a las instituciones educativas públicas del país que cuenten con un proyecto de inversión o inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR). Asimismo, es responsable de dotar módulos educativos (instalaciones provisionales) a las instituciones educativas públicas del país, en los casos que se requiera.

4.2. La dotación de módulos educativos a las instituciones educativas públicas del país depende de la disponibilidad de los mismos y de la priorización de instituciones educativas establecida en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 del Ministerio de Educación, aprobado con **Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.**

4.3. Al respecto, mediante el documento de la **referencia a)**, remitido por la Unidad de Gestión Local Educativa El Collao, se manifestó y solicitó lo siguiente:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Estimados señores de PRONIED:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de Especialista en Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao - Ilave, con el propósito de solicitar la provisión de aulas prefabricadas para la **IEI 365 Sagrado Corazón de Jesús**.

En la solicitud presentada a la UGEL por parte de la directora, textualmente menciona; que se tiene previsto realizar la demolición y construcción educativa de una nueva infraestructura para la IEP 70316 y se nos notifica que debemos desocupar el área que ocupamos, el nivel inicial IEI 365, es albergada en instalaciones de la IEP Primaria por muchos años, ya que contamos con 4 secciones 87 niños en tal sentido **SE SOLICITA 04 AULAS PREFABRICADAS**. Desde las necesidades actuales de espacio y infraestructura en nuestras escuelas, consideramos que la instalación de aulas prefabricadas sería una solución efectiva y rápida para garantizar un ambiente adecuado para el proceso educativo de nuestros estudiantes.

Agradeceríamos que se evalúe nuestra solicitud con prontitud y se nos informe sobre los procedimientos necesarios para gestionar la adquisición e instalación de las aulas prefabricadas en nuestras instalaciones educativas.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta y agradecemos de antemano su atención a este importante asunto.

Quedo a su disposición para cualquier información adicional que requieran.

Fuente: OFICIO S_N

4.4. De acuerdo con el padrón de instituciones educativas del Ministerio de Educación y lo expuesto en el documento de la referencia, los datos de la institución educativa solicitante son los siguientes:

CUADRO N° 01: DATOS DE LA I.E SOLICITANTE				
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**CÓDIGO LOCAL**	**CÓDIGO MODULAR**	**NIVEL**	**ALUMNOS (ESCALE 2023)**
365	835468	1027044	INICIAL	73

Fuente: ESCALE

4.5. De lo manifestado por la dirección de la I.E. Nº 365, la Unidad Zonal Puno - Tacna remitió el **INFORME N° 000105-2024-ARBA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU,** respecto a la inspección para la evaluación de la necesidad de dotación de módulos prefabricados; así como la disponibilidad del terreno de la I.E. Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno, manifestando lo siguiente:

3.- CONCLUSIONES

3.1 De la verificación efectuada se concluye que la IE Nº 365, está siendo albergada temporalmente en el local de la IEP Nº 70316 Sagrado Corazón de Jesus, quienes le solicitaron el retiro de sus instalaciones a la brevedad, en tanto se iniciara con la ejecución de su proyecto de infraestructura educativa a favor del nivel primaria.

3.2 La IE Nº 365 realiza sus actividades en ambientes que no cumplen con el RNE, no cumplen con los criterios de diseño arquitectónico, además de ser ambientes frígidos inadecuados para la zona bioclimática donde se ubican; en tal sentido es necesario la atención de:

DATOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO LOCAL	CÓDIGO MODULAR	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO / DIRECCIÓN
365	835468	1027044	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	BELLAVISTA
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN						
CANTIDAD DE MPF REQUERIDOS		CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO REQUERIDO		CANTIDAD PARARRAYO REQUERIDO	CUENTA CON TERRENO	INDICACIÓN
04 MEAI-H	-	02 STACTS	02 BP	01 KIR PRYO	PARCIAL	ÁREA REDUCIDA

3.3 La IE Nº 365 cuenta con terreno propio, donde solo se puede emplazar un módulo educativo y equipamiento complementario, en tanto el área es reducida, no pudiéndose emplazar la totalidad de los módulos y equipamiento complementario requerido; por lo que la directora de la IE se comprometió en gestionar la obtención de un terreno alterno.

Fuente: INFORME N°000105-2024-ARBA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

4.6. En ese sentido, esta Unidad Gerencial hace de conocimiento que con fecha 05 de octubre del 2022, el Órgano de Control Interno (en adelante OCI) del MINEDU, en el INFORME DE AUDITORIA N° 051-2022-2-0190-AC[1], ha señalado que sólo se debe otorgar, asignar y/o reasignar módulos prefabricados en locales y/o terrenos que cuenten con servicios básicos (luz, agua y desagüe), así como de seguridad (cerco perimétrico) para la dotación de módulos prefabricados.

4.7. Finalmente, producto de la inspección y evaluación de la infraestructura educativa a la I.E Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno, se ha identificado que requiere la atención de cuatro (04) módulos educativos aula inicial tipo heladas (MEAI-H), dos (02) sistemas de abastecimiento de agua, dos (02) biodigestores y percolador y un (01) kit de pararrayos, sin embargo, la Institución educativa cuenta con espacio parcial para la dotación de un (01) módulo educativo aula inicial tipo heladas (MEAI-H), un (01) sistema de abastecimiento de agua, un (01) biodigestor y percolador y un (01) kit de pararrayos, **así mismo, la Institución Educativa cumple con las recomendaciones técnicas señaladas por el OCI, siendo registrada en la base de requerimientos de esta Unidad Gerencial** para una futura atención, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para estos fines y/o de la disponibilidad de módulos prefabricados.

V. CONCLUSIÓN:

5.1. Como se manifiesta en el documento adjunto de la **referencia b)**, la Unidad Zonal Puno - Tacna, ha realizado inspección técnica con la finalidad de verificar el estado de infraestructura y la disponibilidad de terreno para evaluar la dotación de módulos prefabricados a la I.E. Nº 365 ubicada en el distrito de Ilave, provincia El Collao y región Puno, concluye que requiere la atención de cuatro (04) módulos educativos aula inicial tipo heladas (MEAI-H), dos (02) sistemas de abastecimiento de agua, dos (02) biodigestores y percolador y un (01) kit de pararrayos, sin embargo, la Institución educativa cuenta con espacio parcial para la dotación de un (01) módulo educativo aula inicial tipo heladas (MEAI-H), un (01) sistema de abastecimiento de agua, un (01) biodigestor y percolador y un (01) kit de pararrayos, **así mismo, la Institución Educativa cumple con las recomendaciones técnicas señaladas por el OCI, siendo registrada en la base de requerimientos de esta Unidad Gerencial** para una futura atención, la misma que está sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada para estos fines y/o de la disponibilidad de módulos prefabricados.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda trasladar el presente informe y sus antecedentes a la Unidad de Gestión Local Educativa El Collao, para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
JAVIER CARHUALLANQUI CACHUAN
ANALISTA EN DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS II
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

[1] Sobre las condiciones para la implementación de módulos prefabricados, debemos señalar que, mediante el INFORME DE AUDITORIA Nº 051-2022-2-0190-AC, el Órgano de Control del MINEDU ha señalado **que el proceso de instalación de los módulos prefabricados se realice en predios debidamente habilitados, así como se usen oportunamente en los fines educativos**, como se expone en el ítem 2 de la sección VI *Conclusiones y el Ítem 1 de la sección VII Recomendaciones del INFORME DE AUDITORIA N° 051-2022-2-0190-AC*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

El presente informe, cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo Estudios Preliminares y Alertas, remítase a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento para que continúe con el trámite correspondiente.

V° B° digitalmente
LEOPOLDO MARIANO PORTILLA DIAZ
Coordinador del Equipo Estudios Preliminares y Alertas
Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento
Programa Nacional de Infraestructura
Ministerio de Educación

(JCC/mtd)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml